

REF.: COMPLEMENTA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL OFICIO CIRCULAR N° 347 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2008, REFERENTE AL ENVÍO DEL MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS REQUERIDO EN LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 211 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2008.

A todos los emisores de oferta pública.

Esta Superintendencia en uso de facultades legales ha estimado conveniente complementar las disposiciones establecidas en el Oficio Circular N° 437, referidas al procedimiento de envío del Manual de Manejo de Información de Interés dispuesto en la Norma de Carácter General N° 211, en los siguientes términos:

I.- Alcance de la Norma de Carácter General N° 211

La norma de Carácter General N° 211, establece las pautas para la publicidad de las políticas y procedimientos relativos al manejo y divulgación de información para el mercado, que deberán estar contenidas en el Manual de manejo de Información de Interés, en adelante el Manual. Estas disposiciones deberán ser cumplidas por todos los emisores de valores de oferta pública.

En tal sentido, además de las sociedades anónimas o entidades distintas a una sociedad anónima que tengan inscritas sus acciones, bonos o efectos de comercio en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia y a las reguladas por el Título XVIII de la Ley 18.045, se deberá entender, exclusivamente para efectos de la Norma de Carácter General N° 211, como “emisor de valores de oferta pública” a las sociedades que administren fondos de inversión cuyas cuotas se encuentren inscritas en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia y/o fondos mutuos.

Asimismo, no se deberá entender como “emisor de valores de oferta pública” a los emisores extranjeros que cumplan con alguna de las condiciones señaladas previamente por el hecho que sus valores estén inscritos en el Registro de Valores Extranjeros, que da cuenta el Título XXIV de la Ley de Mercado de Valores, o que emitan títulos de deuda de acuerdo a lo reglado en la Norma de Carácter General N° 193, o la que la reemplace. De tal manera, este tipo de emisores no estarán sujetos a las disposiciones impartidas por la Norma de Carácter General N° 211, quedando eximidos por ende de la confección del Manual.

Por tanto todo emisor de valores de oferta pública, según la definición presentada previamente- en adelante en su conjunto las Entidades-, deberá dictar y difundir el Manual, según la forma establecida en la Norma **antes del 1 de junio de 2008.**

II.- Habilitación de Usuario para envío del Manual

Mediante Oficio Circular N° 437 de fecha 11 de febrero de 2008,, esta Superintendencia instruyó acerca del proceso de habilitación de usuarios que debían seguir las Entidades afectas a la Norma de Carácter General N° 211, de forma de dar cumplimiento al envío en formato electrónico del Manual, según lo requerido en la Norma de Carácter General N° 211. En dicho oficio circular se estableció un plazo de 15 días contados desde la fecha del mismo, para el envío de la Declaración de Responsabilidad y Autorización para Habilitación de Usuarios del SEIL, Anexo A de la Norma de Carácter General N° 117, para el código de información “PUMMI”.

Habiéndose vencido dicho plazo, las Entidades que no cuenten a la fecha con un usuario habilitado para el envío del Manual, deberán remitir el Anexo A de la Norma de Carácter General N° 117 para el código de información "PUMMI", antes del día **26 de mayo de 2008**.

Cabe hacer notar que las Entidades tendrán la libertad de habilitar a un nuevo usuario para el envío del Manual o podrán utilizar un usuario previamente creado. En el primer caso, las Entidades deberán obtener previamente el respectivo código de usuario para el nuevo usuario a habilitar, a través de la opción **Obtención de Código de Usuario – Clave Secreta** del SEIL, que se encuentra disponible en la página web de esta Superintendencia. En caso que se trate de un usuario previamente creado, el código de usuario requerido en el Anexo A de la Norma N° 117 corresponderá al código obtenido en la habilitación inicial del respectivo usuario.

SUPERINTENDENTE